

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP Y
EL MINISTERIO DEL INTERIOR – MININTER - (DIRECCIÓN GENERAL DE
INTELIGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR – DIGIMIN)**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con domicilio legal en la Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20267073580, representada por el Superintendente Nacional, doctor **MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA**, identificado con DNI N° 08271167, designado mediante Resolución Suprema N° 047-2012-JUS, publicada el 30 de marzo de 2012, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, y de la otra parte, **EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20121366966, debidamente representado, por el Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior, el señor **Teniente General PNP @ JORGE FLORES GOICOCHEA**, identificado con DNI N° 43804092, designado mediante Resolución Suprema N° 175-2015-IN, de fecha 27 de agosto de 2015, y con facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 077-2016-IN, de fecha 8 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y Derechos Humanos y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2 **EL MININTER**, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que tiene a su cargo el orden interno, el orden público y el movimiento migratorio, asimismo, el artículo 24 de la misma norma precisa que administra la plataforma de interoperabilidad electrónica en materia de orden interno y orden público, que forma parte del Sistema Nacional de Informática, con la finalidad de articular los registros de información, entre los que se encuentra la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- 1.3 **LA DIGIMIN**, Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, de conformidad con el artículo 51° del Decreto Supremo N° 010-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es el órgano responsable en materia de inteligencia del Ministerio del Interior, encargado de dirigir, coordinar, centralizar, producir y difundir la inteligencia estratégica y táctica, relacionada con el orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana y crimen organizado, para la toma de decisiones de la Alta Dirección y demás órganos del Ministerio del Interior; asimismo, produce inteligencia para el Sistema de Inteligencia Nacional – SINA, tal como se



J. FLORES



F. JIMENEZ



F. CARBAJAL



encuentra establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 2.5 Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.
- 2.7 Resolución N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 04-2008-SUNARP/SN "Normas para la administración, uso y control del servicio de publicidad registral en línea" y sus modificatorias.
- 2.8 Directiva N° 22-2013-IN "Normas y Procedimientos para la Formulación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de convenios de cooperación en el Sector Interior en el Ministerio del Interior", aprobada por Resolución Ministerial N° 1674-2013-IN/DGPP.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es determinar los alcances del suministro de información que **LA SUNARP** brindará a **EL MININTER** a través de **LA DIGIMIN**, con la finalidad de que esta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los diferentes Registro que administra **LA SUNARP**, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA SUNARP se compromete a:

- Proporcionar en sobre cerrado ocho (08) usuarios y contraseñas de acceso al servicio de publicidad registral en línea a **LA DIGIMIN**, a través del coordinador del Convenio designado, quien se encargará de distribuir dichas claves de acceso y passwords a las personas que figuren en el formato de Declaración creado por **LA SUNARP** (Anexo 1).
- Cancelar y reemplazar las claves de acceso y passwords a solicitud del coordinador del Convenio de **LA DIGIMIN**.
- Brindar el acceso al servicio de publicidad registral en línea a **LA DIGIMIN**, durante veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo. El soporte informático se efectuará durante cinco (05) días de la semana – De Lunes a Viernes entre las 08:00 a 17:00 horas.



- Asignar mensualmente de manera global un monto total que será determinado por el Secretario General de **LA SUNARP**, mediante comunicación escrita, para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, por parte de todos los usuarios autorizados. De requerir mayor monto para el acceso al mencionado servicio, deberá solicitarse de manera sustentada. Cabe señalar que el monto asignado no es acumulable.
- El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de **LA DIGIMIN** que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Brindar capacitación al personal autorizado de **LA DIGIMIN** para el correcto empleo del servicio de publicidad registral en línea, que se brinde en virtud del presente Convenio.
- El coordinador de **LA SUNARP** remitirá trimestralmente el reporte de los consumos efectuados por cada usuario autorizado al coordinador de **LA DIGIMIN**.

4.2 Por su parte, **EL MININTER**, a través de **LA DIGIMIN**, se compromete a:

- Emplear las claves para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en armonía con sus competencias y atribuciones. En el caso de que **LA SUNARP** detecte accesos al servicio de publicidad registral en línea que no guarden relación con el objeto del presente Convenio, comunicará a **LA DIGIMIN** el cálculo del costo de dichas consultas, las cuales deberán ser pagadas de acuerdo a la tasa vigente; en caso contrario se configurará una causal de resolución del presente Convenio, sin perjuicio del cobro de la tasa impaga.
- Mantener en reserva las contraseñas para el acceso al servicio de publicidad registral en línea.
- Brindar apoyo a los requerimientos de **LA SUNARP**, dentro del área de su competencia.
- Remitir a **LA SUNARP** la Declaración de personas autorizadas al uso de claves de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea, a través del Anexo 1 que forma parte integrante del presente Convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.
- Garantizar que la información brindada, en virtud del presente Convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.
- Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúe el usuario autorizado que cuente con la clave para el servicio de publicidad registral en línea brindada por **LA SUNARP**.
- **LA DIGIMIN** auditará el uso del acceso al servicio de publicidad registral en línea que efectúe el personal autorizado, de modo que se asegure que dicho uso se ciña al cumplimiento de los fines del presente Convenio. Debiéndose comunicar a **LA SUNARP** de las novedades encontradas.



J. FLORES



R. JIMENEZ



F. CARBAJALES



- Brindar capacitación al personal de **LA SUNARP**, en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de cooperación, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigencia con eficacia anticipada a partir del 22 de marzo de 2016 (numeral 17.1, del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General) y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación al presente documento que las partes consideren conveniente, se hará mediante adenda, la misma que formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción por parte de las respectivas entidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

7.1 Por parte de **LA SUNARP:**

- El Secretario General de la SUNARP.

7.2 Por parte de **LA DIGIMIN:**

- El Jefe de la Unidad de Coordinación Interinstitucional de la DIGIMIN.
- El Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVE O PASSWORD

LA SUNARP entregará en sobre cerrado ocho (08) claves de acceso a uno de los coordinadores de **LA DIGIMIN**, designado para tal efecto.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

LA DIGIMIN comunicará por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de **LA SUNARP**, el nombre, apellidos completos, número del



J. FLORES



F. JUAREZ



F. CARRAJAL



documento de identidad, y número de IP de la computadora del personal de LA DIGIMIN, que hará uso de las claves que serán utilizadas para el servicio de publicidad registral brindado.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal, los consignados en el presente convenio, lugar, donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que puedan ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 11.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 11.2 El presente Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- 11.3 En el supuesto descrito en el numeral anterior, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente Convenio podrá quedar concluido antes del vencimiento fijado con anterioridad, en los siguientes casos:

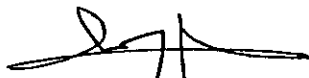
- 12.1 Causales por el libre ejercicio de las partes:
- a) Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
 - b) Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación del Convenio.
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.2 Por incumplimiento de los compromisos:
- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente Convenio.
 - b) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del presente Convenio, conforme a lo previsto en el numeral 4.2.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de sus cláusulas o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2016.



JORGE FLORES GOICOCHEA
Teniente General PNP ®
Viceministro de Orden Interno
Ministerio del Interior



MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
Superintendencia Nacional de los Registros
Públicos - SUNARP



Anexo 1

DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LA DIGIMIN** designa a la siguientes personas como únicos funcionarios encargados del uso del servicio de consulta en línea, quienes utilizarán las claves de acceso/passwords para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de **LA DIGIMIN** sobre el Registro de Propiedades Bienes Inmuebles, Personas Jurídicas y Naturales:

NOMBRES	DNI



Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario, todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado a **LA SUNARP** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.



J. FLORES



F. JIMENEZ



F. CARBAJAL

